



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 194/2.019

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.582 HC 009 – 2.019. Bloque Frente Cambia Mendoza.

Proyecto de Resolución: Solicitar al Instituto Provincial de Vivienda disposición de una vivienda en barrios a concretar, como refugio transitorio para víctimas de violencia de género.

Que la violencia de género es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación o identidad sexual, sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico.

Y;

CONSIDERANDO: Que los refugios para víctimas de violencia de género son la única opción para quienes están en una situación desesperada, y que necesitan escapar de su hogar y no tienen a dónde ir, ésta es una solución temporal, que sirve en la urgencia.

Que los refugios proporcionan alojamiento seguro para quienes padecen o han padecido violencia, aunque ofrecen mucho más que un mero lugar seguro donde hospedarse. Los refugios proporcionan aspectos esenciales de protección, servicios y recursos que permiten a las personas que han sido maltratadas, y sus hijos e hijas, sobreponerse de la violencia, reconstruir su autoestima, y dar los pasos para restablecer una vida con autodeterminación e independencia.

Que es necesario aumentar el conocimiento y concienciar a las mujeres y niñas sobre qué constituye violencia de género y violaciones de sus derechos humanos.

Que los refugios promueven la igualdad de las mujeres que suelen denunciar públicamente los problemas sistémicos de discriminación, hallando vínculos entre las experiencias de cada mujer y las condiciones de las mujeres dentro de la sociedad que le dan lugar a la violencia contra ellas.

Que la influencia que tienen los refugios en las respuestas y la promoción institucional para promover el acceso a varios servicios reviste importancia para ayudar a las mujeres a superar la gran variedad de desafíos (desde las consecuencias físicas y emocionales hasta los impactos financieros, legales y sociales) que enfrentan por la violencia perpetrada contra ellas.

Que los refugios son componentes cruciales en una respuesta integral a las sobrevivientes, según lo establecido en varios acuerdos internacionales, tales como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de 1995, que instó a los países a “Establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes”.

Que asistir a las mujeres que huyen de situaciones de violencia a servirse de los sistemas judiciales, policiales y servicios sociales para acceder a la protección y el apoyo críticos que ofrecen estas instituciones (por ej. facilitar órdenes de alejamiento, acceso a vivienda y otros recursos de salud, financieros y familiares).

Que el Departamento Ejecutivo lleva adelante para paliar la problemática referida al tema de violencia de género, el alquiler de dos (2) casas en la Ciudad de Malargüe para refugios de mujeres.

Que en el Barrio El Payén existen antecedentes de entregas de viviendas de servicios a Instituciones de orden público como por ejemplo: PAMI, Gendarmería Nacional, Policía de Mendoza y Ministerio de Salud.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Vivienda, priorice una vivienda destinada al Refugio de Mujeres en situación de violencia de género.

ARTICULO 2º: Facultar a la Dirección de Crecimiento Social, como así también a la Oficina de Derechos Humanos de la Municipalidad de Malargüe, a realizar la certificación correspondiente para acceder al beneficio de dicha vivienda.

ARTÍCULO 3º: Remitir copia de la presente pieza legal a Legisladores por el 4º Distrito Electoral, a fin de que intercedan ante la institución competente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TRECE DÍAS
DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente